



SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
 [Firma manuscrita]
 [Firma manuscrita]

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO No. 314 DE 2018

(19 FEB 2018

Por el cual se dictan normas sobre el Régimen Salarial de los servidores públicos diplomáticos, consulares y administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de empleados públicos.

Que el Gobierno Nacional y las centrales y las federaciones sindicales acordaron que para el año 2018 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual de IPC total en 2017 certificado por el DANE, más un punto porcentual, el cual debe regir a partir del 1 de enero del presente año.

Que el incremento porcentual de IPC total de 2017 certificado por el DANE fue de 4.09% y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en un 5.09% para 2018.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1. Prima especial. A partir del 1º de enero de 2018, la prima especial para los funcionarios que presten sus servicios en las misiones colombianas permanentes acreditadas en el exterior se pagará en forma mensual, así:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	PRIMA ESPECIAL (Pesos colombianos)
Embajador extraordinario y plenipotenciario	0036	25	15.739.899
Cónsul general central	0047	25	15.739.899
Ministro plenipotenciario	0074	22	12.317.192
Ministro consejero	1014	13	10.331.347
Consejero de relaciones exteriores	1012	11	8.971.684
Primer secretario de relaciones exteriores	2112	19	7.286.774
Segundo secretario de relaciones exteriores	2114	15	5.546.890
Tercer secretario de relaciones exteriores	2116	11	4.078.529
Auxiliar de misión diplomática	4850	26	3.760.305
Auxiliar de misión diplomática	4850	23	2.857.376
Auxiliar de misión diplomática	4850	20	2.340.085
Auxiliar de misión diplomática	4850	18	2.212.499
Auxiliar de misión diplomática	4850	16	2.114.298

La prima especial a que se refiere el presente artículo constituye factor salarial para todos los efectos, incluyendo los aportes al sistema integral de seguridad social, y base para calcular

[Firma manuscrita]

Continuación del decreto "Por el cual se dictan normas sobre el Régimen Salarial de los servidores públicos diplomáticos, consulares y administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores."

los beneficios especiales de que tratan los literales b), d) y e) del artículo 62 del Decreto 274 de 2000. Esta prima especial se incrementará anualmente de conformidad con lo que disponga el Gobierno Nacional.

Parágrafo. Los funcionarios que permanezcan en el régimen salarial y prestacional contenido en el Decreto 2078 de 2004, y demás normas que lo modifiquen, reformen o adicionen no tendrán derecho al reconocimiento de esta prima.

Artículo 2. Prohibiciones. Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10° de la Ley 4ª de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, con las excepciones de que trata el artículo 19 de la Ley 4ª de 1992.

Artículo 3. Competencia para conceptuar. El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

Artículo 4. Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 1004 de 2017 y demás disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

19 FEB 2018

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,

MARÍA ANGELLA HOLGUÍN CUÉLLAR

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

LILIANA CABALLERO DURÁN